



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Siete (7) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: SEGUNDA INSTANCIA-VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**
RADICACIÓN: 2020-00049-01
DEMANDANTE: ANA LUCIA PINTO PARRA
DEMANDADO: JOSE GIOVANNI BOJANINI MORRON

Advierte el Despacho que, el tránsito de legislación de Código de Procedimiento Civil a Código General del Proceso, en el presente asunto tuvo lugar a partir del auto del veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), tal y como lo establece el artículo 625 del C.G.P., por lo cual el termino de duración del proceso de qué trata el artículo 121 ibídem debe ser contado desde tal fecha, encontrándose así claramente vencido.

En vista de lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 121 del C.G.P., prorrogará por un término de seis (6) meses el termino para decidir la instancia, plazo en el cual se dictara la correspondiente sentencia; advirtiendo a las partes que contra esta determinación no procede recurso alguno.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRORROGAR el término para decidir la presente instancia por seis (6) meses, de conformidad con el artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856765ba7be5517ee4e3c82176ab3a406066c8b9d4dd752e7dd4f3d0e4650ee3**

Documento generado en 07/11/2023 03:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>